

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de asunto:** 2065-2019

**Pleno**

Excms. Srs.:

González Rivas  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Narváez Rodríguez  
Montoya Melgar  
Enríquez Sancho  
Conde-Pumpido Tourón  
Balaguer Callejón

**ASUNTO:** Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**SOBRE:** Disposición Transitoria octava y los apartados 2 d) y 2 e) de la Disposición Derogatoria única, del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en su representación, por el procurador don Felipe Juanas Blanco, contra la Disposición Transitoria octava y los apartados 2 d) y 2 e) de la Disposición Derogatoria única, del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus presidentes, y al Gobierno, a través de la ministra de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Oír a las partes mencionadas en el apartado anterior, y en el mismo plazo, sobre la posible acumulación de este recurso con el registrado con el núm. 1974-2019, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, contra la Disposición Adicional centésima vigésima y los apartados cinco y siete de la Disposición Final cuadragésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, entregándoles copia del mencionado recurso.

4.- Publicar la incoación del recurso en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA